

INDIAN LAW RESOURCE CENTER

CENTRO DE RECURSOS JURÍDICOS PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

www.indianlaw.org

OFICINA CENTRAL
602 North Ewing Street, Helena, Montana 59601
(406) 449-2006 | mt@indianlaw.org



OFICINA DE WASHINGTON:
601 E Street, S.E., Washington, D.C. 20003
(202) 547-2800 | dcoffice@indianlaw.org

SEGUIMIENTO DE LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Medidas para combatir la violencia contra las mujeres indígenas en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Consejo de Derechos Humanos

Febrero de 2015

En el Párrafo 19 del Documento Final de la Conferencia Mundial se invita a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (la Comisión) a "examinar la cuestión del empoderamiento de la mujer indígena" y al Consejo de Derechos Humanos (el Consejo) a "considerar la posibilidad de examinar las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas en consulta con la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y otros titulares de mandatos de procedimientos especiales en el marco de sus mandatos respectivos".

El Centro de Recursos Jurídicos para los Pueblos Indígenas invita a la Comisión y al Consejo a desarrollar las siguientes acciones para implementar su decisión: (1) la adopción por parte de la Comisión del tema del empoderamiento de la mujer indígena como cuestión a ser considerada en un periodo de sesiones futuro en 2016; y (2) la organización por parte del Consejo de un panel para examinar las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas durante las deliberaciones anuales sobre los derechos de la mujer y la solicitud de un informe basado en investigaciones al Secretario General sobre la cuestión que incluya las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos, con miras a mejorar los mandatos de procedimientos especiales existentes en lo referente a la solicitud de informes conjuntos sobre la violencia contra las mujeres y niñas indígenas. Dichos análisis y deliberaciones del Consejo y la Comisión han de realizarse, por supuesto, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, en particular con sus mujeres.

Acción en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Para implementar el Documento Final, la Comisión ha de considerar el empoderamiento de la mujer indígena como tema emergente en su sexagésimo periodo de sesiones en 2016. En sus reuniones anuales, además de considerar los temas prioritarios

de análisis,¹ la Comisión realiza “deliberaciones sobre temas emergentes, tendencias y enfoques nuevos acerca de cuestiones que afectan la situación de la mujer o la igualdad entre la mujer y el hombre y que demandan una atención urgente.”² Al seleccionar los temas de cuestiones emergentes, “la Comisión tal vez desee recordar que debe aprovechar cualquier oportunidad que se presente para favorecer y reforzar la coherencia con la temática del Consejo Económico y Social y de otros procesos intergubernamentales relevantes.”³

La designación del “empoderamiento de la mujer indígena” como tema emergente para su sexagésimo periodo de sesiones permitiría a la Comisión llevar a cabo la sugerencia específica de la Asamblea General. Asimismo, aumentaría la coherencia del trabajo de la Comisión en relación con otros procesos intergubernamentales, en particular con el desarrollo del plan de acción de todo el sistema de la ONU, como se solicitara en el Párrafo 40 del Documento Final.

Acción en el Consejo de Derechos Humanos

Para “examinar las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas,” el Consejo ha de solicitar un informe sobre este tema al Secretario General y también organizará un panel o mesa redonda como parte de sus deliberaciones anuales sobre los derechos de la mujer en el mes de junio o en alguna otra oportunidad. Al seguir estos pasos el Consejo podría reunir información acerca de este tema complejo desde el sistema mismo de la ONU y también propiciar la participación de expertos externos acerca del informe del Secretario General, sus conclusiones y sus recomendaciones.

Asimismo, el Consejo también podría mejorar los mandatos de procedimientos especiales ya existentes y crear uno específico para el nuevo órgano solicitado en el Párrafo 28 y así abordar mejor la cuestión de la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas. La resolución que establece las modalidades del Consejo dice que “el Consejo siempre debe propiciar mejoras” y que “se identificarán y abordarán las áreas con brechas temáticas, sobre todo evitando la creación de mandatos de procedimientos especiales, por ejemplo, se podría ampliar un mandato ya existente, someter un tema común a la atención de los titulares de mandatos o solicitar una acción conjunta a los titulares de los mandatos pertinentes.”⁴

La revisión de los mandatos de estos relatores especiales podría, de este modo, identificar la violencia contra las mujeres y niñas indígenas como tema común y solicitar periódicamente informes conjuntos sobre la cuestión, probablemente a nivel regional.

¹ Si bien los criterios formales de la selección de temas prioritarios son lo suficientemente amplios como para incluir “el empoderamiento de la mujer indígena”, los temas prioritarios anteriores han sido generales con un alcance casi universal, por lo que la selección de este tema parecería ser improbable. Los temas de análisis son simplemente temas prioritarios del pasado.

² *Formas y medios para seguir mejorando el impacto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer* E/CN.6/2014/14 (19 de diciembre de 2013) párr. 18.

³ *Ídem*, página 12.

⁴ HRC 5/1 (2007), Anexo, Párr. 58.